

Expediente: **633/11**

Carátula: **VILLAFANE EMILIO SEGUNDO C/ PROVINCIA DE TUCUMAN Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA I**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **26/03/2024 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

900000000000 - OYOLA, RAUL ALFREDO-DEMANDADO

900000000000 - GARZON, MANUEL ANTONIO-DEMANDADO

900000000000 - LUJAN, ROLANDO HECTOR-DEMANDADO

27288834461 - VILLAFANE, EMILIO SEGUNDO-ACTOR

30675428081 - SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -DEMANDADO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I

ACTUACIONES N°: 633/11



H105011517955

**JUICIO: VILLAFANE EMILIO SEGUNDO c/ PROVINCIA DE TUCUMAN Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. Expte: 633/11.**

San Miguel de Tucumán. Encontrándose vencido el término otorgado por providencia del 12/03/24, téngase por incontestado por el actor el traslado allí ordenado.

A la presentación efectuada en fecha 08/03/24 por la letrada María Cecilia Sarmiento, por derecho propio: estando a los cálculos allí efectuados, en los que no se advierten errores sustanciales, y teniendo en cuenta el silencio optado por el actor, corresponde tener por **APROBADA**, en cuanto por derecho hubiere lugar, la liquidación así practicada, la que arroja la suma bruta de \$13.427,89 (pesos trece mil cuatrocientos veintisiete con ochenta y nueve centavos), a favor de la letrada María Cecilia Sarmiento, monto que se discrimina en \$4.200 (pesos cuatro mil doscientos) en concepto de honorarios regulados por Sentencia N° 692 de fecha 18/05/21 y la suma de \$9.227,89 (pesos nueve mil doscientos veintisiete con ochenta y nueve centavos) en concepto de intereses provisorios al 29/02/24. HJTH

Actuación firmada en fecha 25/03/2024

Certificado digital:

CN=ACOSTA Juan Ricardo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20276518322

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.